

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 10 de Marzo.)*

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Febrero en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Febrero y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas sesenta céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas sesenta y nueve céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta quince céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro

que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Febrero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Febrero y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos veintisiete céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros ochenta y un céntimos.

Ración de paja á diez y seis céntimos de peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los

pueblos de esta provincia en el predicho mes de Febrero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE  
PALENCIA

## Anuncio.

Venciendo en primero de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la deuda pública, en circular de 4 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes.

La presentación de cupones lo será con una sola factura desde el

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 27 de Febrero próximo pasado.**

Número del inventario	Nombres de los compradores.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cts.
	Lucas Acinas Aparicio.	Villaldevin.	Estado.	50
	Santiago López Galvo.	Palencia.	Clero.	9127
	Serafin Rodrigo Muñoz.	Frechilla.	idem.	538
	Román Ruiz Quintana.	Cordovilla la Real.	Propios.	920
	Alvaro Pérez y López.	Monzón.	idem.	130
	Sebastián Gutiérrez.	Astudillo.	Estado.	300
	Santiago García Paredes.	Becerril.	idem.	400
	Martin Bravo Gutiérrez.	Villamediana.	idem.	800
	Antonio Blanco Alonso.	Meneses.	idem.	792
	Pedro Lubana Romo.	Palencia.	idem.	1520
	Nicolás Miguel Sardón.	idem.	idem.	525
	Eduardo Miguel Acinas.	Villaldevin.	idem.	400
	Mariano Ceinos Sierra.	idem.	idem.	500
	Arsenio de Miguel Sardón.	Palencia.	idem.	250
	Fermin de Miguel Sardón.	idem.	idem.	850

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagares de aquellos que estén sujetos al pago en diez plazos iguales dentro del termino de los quince dias prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, en conformidad con el artículo 2.º, ley de 9 de Enero de 1878 y demas penalidades prevenidas por Instrucción.

Palencia 8 de Marzo de 1886.—El Administrador, Angel Martínez.

PROVINCIA DE PALENCIA

Partido judicial de Carrión.

**AÑO DE 1886-87.**

**PRESUPUESTO** de gastos carcelarios del Partido para el año económico de mil ochocientos ochenta y seis al ochenta y siete que forma el Alcalde de esta villa en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Articulos.	GASTOS.	Pesetas.
<b>Capítulo 1.º—Personal.</b>		
1.º	Al Alcaide por su asignación.	641
2.º	Al Médico Cirujano y Farmacéutico por la asistencia facultativa y medicamentos para los presos enfermos.	200
3.º	Al Secretario del Ayuntamiento.	100
5.º	Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan existan en el establecimiento á razón de cincuenta céntimos de peseta cada uno.	1825
6.º	Para socorro á los presos transeuntes.	80
<b>Total del capítulo 1.º . . . . .</b>		<b>2846</b>

bre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de Marzo de 1886.— José C. Escobar.

15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato en los ejemplares impresos en papel de contabilidad y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas, advirtiendo que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del timbre del Estado de 31 de Diciem-

**Capítulo 2.º—Material.**

2.º	Renta de la casa-carcel.	625
3.º	Para el aseo de la carcel, luces y mobiliario.	80
4.º	Para la recomposición de efectos de cama.	250
<b>Total del capítulo 2.º . . . . .</b>		<b>955</b>

**RESUMEN.**

Importa el capítulo 1.º . . . . .	2846	
Idem el capítulo 2.º . . . . .	955	
<b>Total del presupuesto de gastos. . . . .</b>		<b>3801</b>

**INGRESOS.**

Son ingresos tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos distribuidas proporcionalmente entre los pueblos que componen este partido judicial según demuestra el siguiente repartimiento.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Cuota anual que le corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Abia de las Torres.	132	93	72	23	43
Arconada.	88	62	48	15	62
Bahillo.	168	119	28	29	82
Bustillo del Páramo.	60	42	60	10	65
Calzada de los Molinos.	93	66	03	16	51
Calzadilla de la Cueva.	54	38	34	9	58
Carrión de los Condes.	768	545	28	136	32
Cervatos de la Cueva.	236	167	56	41	81
Frómista.	342	242	82	60	71
Fuenteandrino.	52	36	92	9	23
Las Cabañas.	72	51	12	12	78
Ledigos	70	49	70	12	43
Lomas.	67	47	57	11	89
Moratinos.	60	42	60	10	65
Marcilla.	120	85	20	21	30
Nogal de las Huertas.	83	58	93	14	73
Osorno.	290	205	90	51	48
Osornillo.	78	55	38	13	84
Población de Arroyo.	62	44	02	11	00
Población de Campos.	214	151	94	37	99
Requena.	65	46	15	11	54
Revenga.	162	115	02	28	75
Riveros de la Cueva	59	41	89	10	47
Robladillo.	50	35	50	8	38
San Llorente de la Vega.	59	41	89	10	47
San Cebrian de Campos.	239	168	27	42	07
San Mames de Campos.	95	67	45	16	86
Santillana.	165	119	15	29	29
Terradillos.	113	80	23	20	06
Torre de los Molinos.	43	30	53	7	63
Villadiezma.	108	76	68	19	17
Villaherreros.	226	160	46	40	11
Villamorco.	79	56	09	14	02
Villasirga.	169	119	99	30	00
Villamuera de la Cueva.	88	62	48	15	62
Villarmentero.	61	43	31	10	33
Villasabariego.	86	61	06	15	26
Villaturde.	150	106	50	26	63
Villoldo.	184	130	64	32	66
Villovieco.	112	79	52	19	88
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>5420</b>	<b>3848</b>	<b>20</b>	<b>962</b>	<b>05</b>

**Resumen general.**

Importa el presupuesto de gastos. . . . .	3801
Idem. idem. ingresos. . . . .	3848 20
<b>SOBRANTE. . . . .</b>	
	47 20

De forma, que resultando el presupuesto de gastos la cantidad de tres mil ochocientos una pesetas y el de Ingresos la de tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, queda un sobrante de cuarenta y siete pesetas 20 céntimos.

Y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se autoriza y firma el presente presupuesto carcelario remitiendo el presente con su copia correspondiente á la Excm. Diputación Provincial á los efectos de aprobación, previa censura del Ayuntamiento.

Carrión de los Condes 16 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Crisanto de San Martín.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente presupuesto carcelario de este partido, en sesión de este día, unánime acordó prestarle su conformidad y aprobación en todas sus partes.

Carrión de los Condes 19 de Febrero de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Alvarez de Bobadilla.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 24 de Febrero anterior.—El Vicepresidente, Joaquín Monedero.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido que forma el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de 1886 á 87.

### PERSONAL.

	Pts.	Cts.
Al Alcaide por su dotación.	625	»
Al Médico Cirujano por la asistencia á los presos pobres enfermos.	80	»
A los Farmacéuticos por las medicinas para los mismos.	70	»
Al Secretario de Ayuntamiento con inclusión de los gastos de oficina.	80	»
Al Alguacil del Ayuntamiento.	25	»
Quince al millar premio al Depositario.	50	15

### MATERIAL.

Para los reparos que puedan ocurrir en el edificio de la cárcel y prisiones.	200	»
Para el aseo del local, luces y mobiliario.	40	»
Para ropas de cama y reparación de las que existan.	50	»

### MANUTENCION.

Para el socorro de doce presos diarios que se calculan en todo el año á razón de cuarenta y dos céntimos de peseta cada socorro.	1839	60
Para socorro de presos pobres transeuntes y enfermos.	100	»
<b>Total gastos.</b>	<b>3159</b>	<b>75</b>

Repartimiento que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Abril de 1876, forma el Ayuntamiento de esta villa cabeza de partido entre los pueblos que le componen, de la cantidad de tres mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos á que ascienden los gastos de la cárcel del mismo para el año económico de 1886 á 87, según se demuestra en el presupuesto que antecede, sirviendo de base el número de vecinos, correspondiendo á cada uno sesenta y ocho céntimos y setenta y cinco milésimas.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Cuota anual.		Idem del trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Antigüedad.	279	191	81	47	95
Alba de Cerrato.	83	57	06	14	27
Baltanás.	613	421	44	105	36
Castrillo de D. Juan.	161	110	69	27	67
Castrillo de Onielo.	168	115	50	28	87
Cevico de la Torre.	475	326	56	81	64
Cevico Navero.	193	132	69	33	17
Cobos de Cerrato.	91	62	56	15	64
Cubillas de Cerrato.	161	110	69	27	67
Espinosa de Cerrato.	159	109	31	27	33
Hérmedes de Cerrato.	183	91	44	22	86
Herrera de Valdecañas.	158	108	62	27	16
Hornillos de Cerrato.	106	72	88	18	22
Hontoria de Cerrato.	101	69	44	17	36
Palenzuela.	271	186	31	46	58
Población de Cerrato.	81	55	69	13	92
Quintana del Puente.	45	30	94	7	74
Reinoso de Cerrato.	80	55	»	13	75
Soto de Cerrato.	67	46	06	11	52
Tabanera.	102	70	12	17	53
Tariego.	146	100	38	25	10
Valdecañas.	80	55	»	13	75
Valle de Cerrato.	126	86	62	21	65
Vertabillo.	174	119	63	29	91
Villaconancio.	126	86	62	21	65
Villahán de Palenzuela.	182	125	13	31	28
Villavíudas.	235	161	56	40	39
<b>Total</b>	<b>4596</b>	<b>3159</b>	<b>75</b>	<b>789</b>	<b>94</b>

Aprobado el anterior presupuesto de gastos é ingresos por este Ayuntamiento en sesión de veintinueve del corriente mes y año.

Baltanás veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Vicente Aguado.—El Secretario, Dimas Prieto Herrera.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de tres del actual. Palencia 6 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, Joaquín Monedero.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, Domingo Díaz Caneja, Secretario.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## Partido judicial de Astudillo.

### Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1886 á 87.

El Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, cabeza de partido judicial, forma el presente presupuesto de gastos é ingresos de la referida cárcel de este partido, á fin de que se discuta y apruebe en su caso conforme está prevenido en vigentes disposiciones legislativas.

### GASTOS.

Capítulos.	Artículos.	PERSONAL.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	1.º	Dotación anual del Alcaide.	625	»		
	2.º	Idem del portero-recadero.	273	75		
	3.º	Gratificación remuneraria al Médico Cirujano.	125	»		
	4.º	Idem idem al Farmacéutico por suministro de medicinas.	80	»	1241	16
	5.º	Por asistencia á los presos de barba y demás	40	»		
	6.º	Al Depositario por su retribución del 15 al millar.	97	41		

### MATERIAL.

2.º	1.º	Gastos del alumbrado, aseo, escritorio, Secretaria y reposición del mobiliario, incluso el de la Sala de Audiencia.	200	»		
	2.º	Para reparación del edificio y seguridad necesaria á su destino, sin consignar renta por tenerle cedido este Ayuntamiento con la condición de efectuarse las reparaciones de los fondos carcelarios	665	»	965	»
	3.º	Para mobiliario de la Sala de autopsias y demás útiles necesarios á la misma, que se verifican de orden del Juzgado.	100	»		

### MANUTENCIÓN DE PRESOS POBRES.

3.º	1.º	Para socorro de veinte presos que se calcula habrá diariamente á razón de cincuenta céntimos de peseta cada uno	3650	»		
	2.º	Para estancias de presos pobres enfermos en el hospital municipal y socorros asimismo extraordinarios de los enfermos que no salgan de la cárcel según prescripciones facultativas y demás.	225	»	3875	»

### IMPREVISTOS.

4.º	1.º	Para veredas extraordinarias, conducción de cuerpos de delito y pliegos de este Juzgado de instrucción á la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Palencia.	200	»	500	»
	2.º	Para otros gastos urgentes y no previstos en este presupuesto que se han de satisfacer del mismo.	300	»		

**TOTAL** 6581 16

Importa el anterior presupuesto de gastos carcelarios, la cantidad de seis mil quinientas ochenta y una pesetas diez y seis céntimos.

Conocida la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos, se pasa inmediatamente á formar el de

### INGRESOS.

Presupuesto de ingresos para cubrir el de gastos de la cárcel del partido en el año económico de 1886 á 87, importante seis mil quinientas ochenta y una pesetas diez y seis céntimos.

	Pesetas.	Cts.
Primeramente. Es ingreso la cantidad de, dos mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos, que aparecen sobrantes en el ejercicio de 1884-85, según cuenta aprobada en 19 de Julio de 1885.	2286	47
Segundo. Lo es igualmente la de cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, por el repartimiento proporcional que el Ayuntamiento de esta villa de Astudillo, en virtud de las facultades que le con-		

cede el art 2º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, habrá de hacer inmediatamente, cuyo repartimiento se adjunta al presente presupuesto.

TOTAL.

RESÚMEN.

Suman los ingresos.  
Idem los gastos.  
Queda igualado.

4294	69
6581	16
6581	16
6581	16

Resulta, que importando los ingresos seis mil quinientos ochenta y una peseta diez y seis centimos, y ascendiendo los gastos á igual cantidad, queda igualado este presupuesto. Y para su remision á la Excm. Diputación provincial á quien compete la aprobación, firmamos el presente en Astudillo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Gerardo Villazán.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Repartimiento que hace el Ayuntamiento cabeza del partido judicial de esta villa, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874, Real decreto de 13 de Abril de 1875, de las cantidades con que han de contribuir los pueblos del citado partido, para cubrir los gastos del presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año económico de 1886-87, tomando por base los habitantes que tiene cada uno con arreglo al curso de 1877, á razón de 225 milésimas cada uno.

Pueblos.	Número de habitantes.	Corresponde á cada pueblo		Corresponde al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Astudillo.	3922	880	45	220	11
Amayuelas de Arriba.	266	59	85	14	96
Amayuelas de Abajo	196	44	10	11	03
Amusco.	1690	379	25	94	81
Boadilla del Camino.	563	126	67	31	67
Cordovilla la Real.	523	117	67	29	42
Itero de la Vega.	548	123	30	30	82
Lantadilla.	989	221	52	55	38
Melgar de Yuso.	497	111	82	27	95
Palacios del Alcor.	369	83	02	20	76
Piña de Campos.	1180	265	50	66	38
Rivas.	579	130	27	32	57
Santoyo.	932	209	60	52	40
Támara.	630	141	65	35	42
Torquemada.	2694	605	15	151	29
Valbuena de Pisuegra.	287	64	54	16	13
Valdeolmillos.	491	110	47	27	62
Valdespina.	531	119	47	29	87
Villagimena.	213	47	92	11	98
Villalaco.	453	101	92	25	48
Villamediana.	1052	236	70	59	17
Villodre.	210	47	25	11	81
Villodrigo.	296	66	60	16	65
TOTAL. . . . .	19111	4294	69	1073	69

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de esta fecha y á virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, ha ejecutado el repartimiento proporcional entre todos los pueblos de este partido judicial de la cantidad de cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas, sesenta y nueve céntimos, para que ingresen como segunda partida en el presupuesto de la cárcel del mismo en el ejercicio económico de 1886-87, sin perjuicio de la aprobación de la Comisión Provincial. Astudillo á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Gerardo Villazán.—Julian Gómez.—Trinidad González.—Mariano Duque.—Pariante Ortega.—Justo astaño Vazquez.—Melchor Santoyo.—Luis Duque Mazo.—Baldomero de la Rúa, Secretario.

Asi consta y aparece del presupuesto original á que me refiero. Para que conste y á fin de poder remitir á la Comisión Provincial, de Palencia, para su examen y aprobación si la mereciere, pongo el presente que visado del Sr. Alcalde, firmo en Astudillo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º El Alcalde, Gerardo Villazán.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 24 de Febrero último.—El Vicepresidente, Joaquin Monedero.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Para que la Junta de amillaramiento pueda proceder con acierto á la reforma del mismo, y en virtud de las facultades que á las Juntas confiere el art. 14 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio último, esta Junta ha acordado hacer saber

á los contribuyentes que lo sean en este término municipal presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de este término dentro de 15 dias á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, declaraciones escritas de todas las fincas que posean las cuales se facilitarán impresas, haciendo constar en ellas su cabida, linderos y adquisición de las que posean en este término, ad-

virtiendo que transcurrido dicho plazo sin haberlas presentado, perderán todo derecho de reclamar contra la apreciación que se haga de su riqueza.

Mantinos 5 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pantaleón Villalba.—El Secretario, Eulogio Lobato.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Se concede el plazo de quince dias para que los contribuyentes en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alteración que hayan sufrido en su riqueza, sin perjuicio de lo que resulte de las operaciones á que se contrae el Reglamento de 30 de Setiembre último.

Carrión de los Condes 8 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Castor Alvarez de Bobadilla.

**Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.**

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de esta villa por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su vacante por este edicto para que los aspirantes presenten sus solicitudes con la certificación de conducta, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde el en que sea inserto en el Boletín oficial este edicto. La retribución de dicho servicio consiste en once cargas de trigo, que pagan los vecinos, terratenientes y además la que pueda cobrar el agraciado de los forasteros.

San Cebrián de Campos 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA**

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros

DIA 10 DE MARZO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	696,8	697,5
Altura media.....	697,1	
Oscilacion.....	0,7	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	5,8	12,0
Termómetro húmedo.....	4,8	9,8
Humedad relativa.....	86	75
Tension del vapor, en milímetros.....	3,6	7,5
Viento.....	N. O.	N. O.
Clase.....	Calma	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	12,6	
Mínima id.....	3,6	
Media.....	7,9	
Diferencia.....	9,0	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	2,8	
Fenómenos particulares del dia.....	"	"

El CATEDRÁTICO ENCARGADO Ricardo Becerra

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**TIERRAS EN VENTA.**

Quien quisiere comprar ocho quinones de tierra radicantes en campo

de esta Ciudad su mayor parte y en los pueblos de Fuentes de Valdepero, Villalobón y Villamuriel de Cerrato, que pertenecieron al Sr. D. Francisco de Paula Orense, Barón de Azaneta, acuda á la Notaria de D. Ezequiel González, el día 25 de Marzo de este año, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la pública y extrajudicial subasta, y antes si quisiesen instruirse de la situación, cabida, linderos, tasaciones y las condiciones bajo las cuales se subastan.

2—5

**QUIEBRA DE LA EXTINGUIDA COMPAÑIA DE FERROCARRILES DEL NOROESTE DE ESPAÑA.**

Se convoca á los Sres. Empleados, Obreros y Proveedores de la explotación de dicha Compañía, para celebrar una reunión pública que tendrá lugar en Palencia el Domingo 14 del actual á las cuatro de la tarde, en el Salón de Amigos del País, con objeto de acordar los medios convenientes para conseguir el inmediato pago de los créditos reconocidos por el Juzgado de primera instancia de la Inclusa de Madrid.

Palencia 8 de Marzo de 1886.—Pascual Ruiz Galán, José Rodríguez, José M. de Herrán.

**MUEBLES de madera**

**CURVADA**

**Y REJILLA**

**THONET**

FRÉRES

ÚNICOS

**INVENTORES**

Plaza del Angel, 10, MADRID.

CAJAS DE AHORRO GENERALES Y ESCOLARES

Y MONTES DE PIEDAD.

Su origen, objeto é instrucciones prácticas para su planteamiento.

POR

D. BRAULIO ANTON RAMIREZ.

Folleto en 4.º de 138 páginas con formularios, tablas de intereses, etc.

Se halla de venta á dos pesetas en la librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, Madrid, y pue dendirse pedidos al autor.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.